

**ACUERDO No. PR/001/2022**

Monterrey, N. L., a 01 de febrero de 2022

**ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES CUANDO SE AUSENTEN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS VISITADURÍAS GENERALES Y DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS.**

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1 y 15, fracciones II, III y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León; y 14, fracción II, del Reglamento Interno de este Organismo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** El personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es el encargado de materializar los objetivos constitucionales que se le han encomendado, relativos a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

**Segundo.** Las áreas sustantivas de este Organismo son, fundamentalmente, las Visitadurías Generales y la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas.

**Tercero.** Dado que en ocasiones, las personas del servicio público titulares de dichas áreas pueden ausentarse por diversas razones, como por ejemplo, por incapacidad, vacaciones, por no encontrarse presentes físicamente en las instalaciones oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos o por cualquier otra razón, es imprescindible establecer mecanismos que permitan la continuidad de las labores de

esta institución, dada la relevancia que tiene la protección de los derechos humanos para la sociedad neolonesa.

**Cuarto.** Por tal motivo y con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica, se establece lo siguiente:

- En ausencia de la persona titular de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas firmará la persona titular de la Primera Visitaduría General.
- En ausencia de la persona titular de la Primera Visitaduría General firmará la persona titular de la Segunda Visitaduría General.
- En ausencia de la persona titular de la Segunda Visitaduría General firmará la persona titular de la Tercera Visitaduría General.
- En ausencia de la persona titular de la Tercera Visitaduría General firmarán, indistintamente, las personas titulares de la Primera Visitaduría General o de la Segunda Visitaduría General.

**Quinto.** Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto única y exclusivamente por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo vía electrónica y por tabla de avisos para efectos legales y administrativos que haya lugar.

**Así lo acuerda y firma la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.**

